

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-403 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 25 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Requíerese nuevamente al auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, manifieste su aceptación al cargo designado en auto adiado 23 de febrero hogño. Comuníquese

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 5 de Mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-403 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra PRIM S.A. (Incidente de Exclusión)

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 25 del expediente virtual, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Código General del Proceso, este Despacho procede a dar inicio al incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia en contra del auxiliar Camilo Ernesto Flórez Torres.

Por secretaria notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al incidentado.

Notifíquese.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **5 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2011-029-0 EXPROPIACION de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra DIANA MARIA DE JESUS LLOREDA LONDOÑO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 27 del proceso digital, el Despacho dispone:

De conformidad con las previsiones señaladas en el artículo 286 del Estatuto General del Proceso, se corrige el numeral segundo de los autos de fecha 18 de febrero y 1° de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el extremo demandado está conformado por la señora Diana María de Jesús Lloreda Londoño, la sociedad Quisuatama S.A.S. y la sociedad Esbica S.A.S., y no como erradamente allí se anotó.

Una vez, ingrésese nuevamente las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 5 de Mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2013-150 EJECUTIVO de COENPLAS SAS contra
CARLOS JULIO SANTAMARIA RODRÍGUEZ.**

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante venció en silencio y como quiera que la misma se encuentra ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin black circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 5 de Mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-262-1 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 31 del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención a las peticiones contenidas en los escritos que reposan en los archivos 28 y 30 del expediente virtual, efectuadas por la apoderada judicial de la parte demandada y su representante legal, respectivamente, se les indica que deberán estarse a lo dispuesto en la sentencia emitida por este Despacho el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), modificada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, en su providencia proferida el nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), por lo que, encontrándose en firme dichas providencias, no es posible modificar los montos de las condenas impuestas en ellas.

Adicionalmente, se precisa que conforme a la respuesta emitida por Colpensiones, el cálculo actuarial se realizó con seguimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y en ella se tuvo en cuenta el salario base de liquidación, las fechas de inicio y finalización del cálculo y la fórmula matemática utilizada para el mismo.

Por tanto, se deniega la solicitud de aclaración.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **5 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-125-1 EXPROPIACION (Ejecutivo de Condena) de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - contra MARIA DEL PILAR UMAÑA PARDO Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del cuaderno de cobro de condena del expediente digital, el Despacho dispone:

1. De conformidad con las previsiones señaladas en el artículo 286 del Estatuto General del Proceso, y teniendo en cuenta que el auto de apremio no se incluyó la parte ejecutada, se corrige el error por omisión cometido en el auto de 12 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que, se libra Mandamiento De Pago por La Vía Ejecutiva a favor de **PILAR UMAÑA DE PARDO, ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ, CRISTINA HUERTAS UMAÑA, FELIPE HUERTAS UMAÑA y CAMILO HUERTAS UMAÑA**, los tres últimos en su calidad de herederos determinados de la señora **HELENA UMAÑA DE HUERTAS**, contra la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**.
2. Reconózcase personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al abogado Román José Ortega Fernández, en los términos y para los fines del poder a él conferido por el Director Operativo Código 0100 Grado 17 de la precitada entidad

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 5 de Mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-134-2 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 50 del proceso digital, el Despacho dispone:

Con fundamento en las manifestaciones hechas por el perito evaluador Gerardo Ignacio Urrea Cáceres designado por este despacho, en el escrito y anexos que reposan en los numerales 46 a 49 del expediente virtual y con ocasión a las razones de peso que en el expone, el juzgado procede a relevarlo y en su lugar designa a **Edgar Antonio Torres Torralba**, quien hace parte de la lista de auxiliares emitida por el IGAC para intervenir en los procesos judiciales, conforme reza en la Resolución No. 639 de 2020.

Comuníquese su nombramiento y solicítese que manifieste su aceptación de conformidad con las previsiones del artículo 49 del C.G.P., y proceda a rendir la experticia ordenada en auto de fecha 17 de octubre de 2018.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **5 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-068-0 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

Vencido el término señalado en el numeral 7° del artículo 309 del C.G.P., durante el cual el apoderado judicial de los señores Yenni Rubiano Camelo y Jesús Asdrúbal Rodríguez Forero, recorrió en tiempo el traslado concedido en auto anterior, y como quiera que la parte demandante-incidentada Banco Davivieda recorrió el traslado de manera extemporanea, en consecuencia el Despacho dispone:

I. Se fija fecha para la audiencia de que trata el numeral 6° del artículo 309 del C.G.P., para el día 22 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. Así mismo se les indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

II. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

I.I. Documentales: téngase como prueba las que ya obran dentro del expediente de la referencia y los documentos aportados con la solicitud de incidente de oposición a la diligencia de la entrega del vehículo automotor identificado con placa DXK941, marca TOYOTA, clase CAMIONETA, modelo 2018, línea HILUX, color GRIS METÁLICO, servicio particular, No. de motor 1GD-4253142, No. de chasis, VIN y serie 8AJHA8CD3J2595251 a través de apoderado judicial por parte de los señores; Yenni Rubiano Camelo identificada con C.C. No. 20.405.077 de Bojacá y Jesús Asdrúbal Rodríguez Forero identificado con C.C. No. 80.828.771 de Bogotá.

I.II. Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de María Claudia Hurtado García, Marco Antonio Serrano Delgado y Héctor Gustavo Matta Rodríguez los cuales serán recaudados en la audiencia antes prenombrada.

III. PRUEBAS DE LA PARTE INCEDENTADA-DEMANDANTE:

Descorrió el traslado de manera extemporanea, por tal motivo no serán decretadas

IV. PRUEBAS DE OFICIO

I .- Se cita para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte al representante legal de Formas Logísticas y Tecnológicas S.A.S. o quien haga sus veces..

II. - Se cita para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte al representante legal de Administradora de Cereales Buen Gusto Charry S.A.S. o quien haga sus veces.

Notifíquese,



**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

Hoy, 5 de Mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-115-1 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS contra CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 10 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que no fue posible culminar la notificación de la Sociedad Suministros de Colombia Ltda, en liquidación, acorde lo prevé el artículo 291 del C.G.P., conforme a la certificación emitida por la empresa de correos.

Conforme a lo anterior y en aras de continuar con trámite de instancia, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Despacho ordena el emplazamiento de la Sociedad Suministros de Colombia Ltda en liquidación, en consecuencia, por secretaria realícese la inscripción de la aquí demandada en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.

Por último, requiérase nuevamente al apoderado de la parte demandante para que acredite la instalación de la valla conforme lo dispuesto en la providencia de 29 de agosto de 2018.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **5 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2008-091 EJECUTIVO de REINTEGRAS SAS contra C.I. FRUPICOR LTDA y OTROS. (Medidas Cautelares)

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 18 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Despacho dispone:

1. En atención a la solicitud presentada por Sura Colombia, se precisa que la medida de embargo decretada por auto de 2 de marzo de 2021, recae sobre los productos financieros que los ejecutados posean en la Financiera Suramericana S.A., tales como cuentas corrientes, encargos fiduciarios, cuentas de ahorros, CDT S, y/o cualquier título bancario financiero. Por tanto, deberá tomar nota del embargo comunicado mediante el oficio remitido por esta Sede Judicial. Ofíciase
2. Agréguese a los autos las respuestas dadas por las entidades financieras BBVA, Sudameris, Pichincha, Finandina, Seguros Bolívar y Fiduagraria, mediante los cuales dan cuenta de la respuesta al oficio 151 del 9 de marzo de 2021 emitido por este Juzgado, y la misma póngase en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **5 de Mayo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **41**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**